

tan, el Sr. Presidente levanto la sesion de que Certifico =

*[Faded signature]*

*[Faded signature]*

sesion ord.<sup>a</sup> de 2 de Agosto de 1846

Remido p.<sup>a</sup> celtica la sesion ord.<sup>a</sup> de hoy ley del. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa que al margen se exponen, se dio' privilejio leyenda y aprobando el acta de la anterior: la seguida se dio' cuenta de ley Boletín oficial de San. leyenda las ordenes y circulares que continuan que se mandaron guardar y cumplir archivandose en el legajo correspondiente.

En vista de la circular que bajo el n.<sup>o</sup> 382 se inserta en el Boletín oficial del dia de ayer, por la que se fija el termino de quince dias p.<sup>a</sup> las reclamaciones de los Pueblos sobre rectificacion de encavazamientos por la Contribucion de Consumos, y sin embargo de que este Pueblo con fundamento estas resoluciones definitivamente ley que dispuso a consecuencia del encavazamiento provisional de h. de D. de del año anterior, con el ajuste y encavazamiento que efectuo en 18 de Marzo otorgando la correspondiente escritura; se acordó que a toda peticion y para evitar cualquier perjuicio, se haga un acuerdo a la Intendencia sobre estos hechos, esperando que en virtud de la referida circular y de que del ajuste que consta en ella no fue a consecuencia de ninguna medida general, ni en reparacion de agravio justificado por la inexactitud que se probó acerca de las bases en que se habia fundado el encavazamiento provisional; ninguna innovacion hay que hacer ni puede consentirse, y por consiguiente no se extiende con este Pueblo la referida circular.

Se dio' cuenta de otro oficio del Sr. Intendente previniendo se haga la correspondiente liquidacion y el repartido por fondo supletorio para